

la Cuenta gual que se le reciviere o en qualquiera otro Estado de ella
abonando muy alcance: Bien informado del contexto de la referida M.
sua y de lo que en el presente caso acontece y aventura: Orlaga: Fue ve
obligado a que el dho D. Antonio Lopez el Castillo menta desempeñase
dho Empleo de Depositario de este M. C. de vagos y era muy en beneficio de
este Conuen, dando y llevando buena Cuenta y puntual razon, para
verla quando se le mande, y pida con integros Pagos a la Parte que le
gustare de dar, recibir, sin quebrantos, deudas, ni alcance que no sea legitimo
y en el caso de sus averias alguno en poca o mucha cantidad, lo pague
el mismo Depositario en Arca y parera de dho M. C. y quando lo
viniere por no poder o no quier lo haga y cumpla el otro, como
se fiara y mano Cegada que se constituye, haciendo como hace de deida
y negocio ageno muy propio, sin aguaridos o temidos ni Paso alguno
ni que sea necesario hacer excoucion alguna ni otra Diligencia de fuera,
ni de dho, con el referido Depositario ni muy Bien, cuyo beneficio remedia
expresamente con qualq. otro que le asigne, haciendo como se hace
responsable por si y muy Bien harido y por haver que obliga: Para
Poder cumplir a los Señores Inoz y Justicia de S. M. y que